

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de Septiembre de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **China, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente número **5948/LXXII y Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, la Cuenta Pública de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de China, Nuevo León, presentó el 25 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,518,051.00
Derechos	\$497,138.00
Productos	\$104,861.00
Aprovechamientos	\$353,271.00
Participaciones	\$27,578,431.00
Fondo de Infraestructura Social	\$4,583,957.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$4,103,826.00
Fondo Descentralizado	\$3,950,104.00
Otras Aportaciones	\$9,767,006.00
Financiamiento	\$1,900,000.00
Otros	\$143,375.00
Total	\$54,500,020.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$21,112,874.00
Servicios Comunitarios	\$3,134,894.00
Desarrollo Social	\$3,190,686.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$87,295.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$4,788,869.00
Adquisiciones	\$705,644.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$99,812.00
Fondo de Infraestructura Social	\$2,356,916.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$4,231,325.00
Gastos Financieros	\$2,013,508.00
Otros Egresos	\$10,239,764.00
Total	\$51,961,587.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$1,639,117.00 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente documento**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes del presente dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de **Egresos**, no fue localizada documentación comprobatoria de cheques por valor de \$26,400.00.

Por lo que respecta a **Otros** relativo a **Programa Alianza Contigo Desarrollo Rural**, se registró el gasto del Programa Activos Productivos por importe de \$190,000.00 consistentes en apoyos para inversión de Ganado Bovino, Ovino Caprino y Taller de Soldadura, no localizando la documentación comprobatoria por dicha inversión que reúna los requisitos fiscales.

En lo que respecta a **Obras Públicas**, en los contratos números **13/005/2008-FISM** (pavimentación asfáltica de la calle Francisco I. Madero entre Juárez y Porfirio G. González, sector Centro); **13/001/2008-FISE** (suministro e instalación de 16 módulos de energía solar, en diferentes localidades del área rural de China); **13/004/2008-PUVD** (pavimentación de las calles Porfirio G. González, Prof. Jesús Leal Garza, Dr. Francisco Treviño y Adolfo López Mateos, Colonia San Isidro); **13/003/2008-FDM** (construcción de casa de descanso para la tercera edad, Cabecera Municipal); **13/002/2008-FDM** (construcción de estructura metálica en el Parque Hidalgo), no se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio.

No se localizó el presupuesto elaborado por el Municipio para las obras, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían al momento de su elaboración, relativos a las obras con el número de contrato **13/001/2008-FISE** (suministro e instalación de 16 módulos de energía solar, en diferentes localidades del área rural de China); **13/002/2008-FDM** (construcción de estructura metálica en el Parque Hidalgo);

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y

cualquier otra obligación, relativos a las obras con el número de contrato **13/005/2008-FISM** (pavimentación asfáltica de la calle Francisco I. Madero entre Juárez y Porfirio G. González, sector Centro); **13/004/2008-PUVD** (pavimentación de las calles Porfirio G. González, Prof. Jesús Leal Garza, Dr. Francisco Treviño y Adolfo López Mateos, Colonia San Isidro); **13/002/2008-FDM** (construcción de estructura metálica en el Parque Hidalgo).

Se detectó que para esta obra se ejercieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por \$345,015.00, observándose que se realizó en localidad que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), Consejo Nacional de Población (CONAPO) e inspección física a la misma, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, referente a la obra **13/002/2008-FDM** (construcción de estructura metálica en el Parque Hidalgo).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, referente a la obra **13/005/2008-FISM** (pavimentación asfáltica de la calle Francisco I. Madero entre Juárez y Porfirio G. González, sector Centro).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del estado físico de la misma, para los trabajos realizados en la calle Francisco I. Madero, 174.10 m² de hundimientos en la carpeta asfáltica, ubicados entre las calles Juárez y Abasolo, así como también 34 ml de agrietamientos de carpeta, ubicados entre las calles Aldama y General Terán, referente a la obra

13/005/2008-FISM (pavimentación asfáltica de la calle Francisco I. Madero entre Juárez y Porfirio G. González, sector Centro).

En revisión del expediente técnico, se detectó que la obra se termino con atraso lo cual representó una variación con respecto al plazo de ejecución contratado, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación pactadas en el contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, referente a la obra **13/001/2008-FISE** (suministro e instalación de 16 módulos de energía solar, en diferentes localidades del área rural de China).

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En lo que respecta al concepto de **Gestión Financiera**, se registraron ingresos por valor de \$23,443.00 por eventos de carreras de caballos, por concepto de 20% de las ganancias después de pagar todos los gastos, además se registró pólizas de cheque, por importe de \$165,242.00 a las cuales adjuntan documentación que no reúne los requisitos fiscales.

Por lo que refiere a **Administración Pública** respecto a la **Función Pública**, se detectó un incremento de un 5% en las remuneraciones otorgadas al Síndico y Regidores por un monto anual de \$67,434.00, no localizando ni siendo exhibida documentación de los criterios que se tomaron en consideración, tales como población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial,

presupuesto de ingresos, extensión territorial, nomina o tabuladores salariales, que justifiquen la autorización de dicho incremento.

Por lo que se refiere a **Sueldos**, se detectó que existen trabajadores en puestos directivos los cuales también laboran para la Secretaría de Educación Pública como maestros en horas laborales del Municipio.

En lo que respecta a **Honorarios**, se registró póliza de cheque por un monto de \$18,400.00, por concepto de pago de honorarios por los servicios de análisis y aplicación de encuestas y evaluación de la Administración Pública, no localizando contrato por presentación del servicio en la cual establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo que refiere al apartado **Atención a Funcionarios**, se localizaron gastos de hospedaje y consumos de alimentos por valor de \$38,390.00 registrados en el concepto de atención a funcionarios los cuales no son propios de la función Municipal.

Por concepto de **Renta de Maquinaria**, se registraron pólizas de cheque por concepto de renta de maquinaria por importe de \$15,525.00, no localizando evidencia documental del servicio prestado como bitácoras por los trabajos realizados y la ubicación de los mismos.

En el apartado **Desarrollo Social** por concepto de **Cultura**, se registró póliza de cheque por valor de \$7,280.00, para compra de regalos para posada de maestros, no localizando evidencia documental de la entrega-recepción de los mismos.

En lo relativo a **Normatividad**, se observó que no se presentaron al H. Congreso del Estado Informe de Avance de Gestión Financiera relativo a los meses de julio a septiembre de 2008.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los

resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 el cual se detalla en las páginas 20 a 40 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 20 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 20 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta pública que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **CHINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los

términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO